



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por ENALVIS LUZ JIMENEZ ANGULO contra JOSEFINA ARANGO HERNANDEZ adjunto encontrara solicitud de requerir al cajero pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, por cuanto no ha consignado el embargo que fue decretado. 13052- 4089-001-2023-00900 -00. Provea.

Arjona, marzo 20 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo veinte (20) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello en consecuencia, se ordena requerir al Cajero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, a fin de que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha hecho los descuentos y consignaciones del embargo que le fue comunicado por este juzgado mediante oficio No. 001 de enero 11 de 2024.-

Hágasele saber que debe dar cumplimiento de manera inmediata a dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

